Conforme con los antecedentes, (Art. 205 ROF.) La Administrativa, J.O.

Fdo: Jeronima Nieves Jacobo Gil

NumeroSesion 2020000003, 27 de febrero de 2020.

Asunto: Certificado acuerdo Pleno.

Responsable tramitación: GSEC-Secretaría

D. JAVIER MACIÁ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ASPE, ALICANTE.

CERTIFICA

EL PLENO, EN SESIÓN ORDINARIA NÚM 2020000003, CELEBRADA EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2020, ADOPTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

GSEC-Secretaría.- Prop.: 000006/2020-SEC .- ASUNTO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GM PP INSTANDO AL CONSELL A RECLAMAR AL MINISTERIO DE HACIENDA EL PAGO DE LA DEUDA EN CONCEPTO DEL IVA DE DICIEMBRE DE 2017. (RE2020001976 DE 13 DE FEBRERO DEL 2020). AE 2020/16-SEC

ANTECEDENTES

PRIMERO: 13 de febrero del 2020: Se registra de entrada con el número 2020001976 la siguiente moción antes referenciada que textualmente dice:

"MOCIÓN INSTANDO AL CONSELL A RECLAMAR AL MINISTERIO DE HACIENDA EL PAGO DE LA DEUDA EN CONCEPTO DEL IVA DE DICIEMBRE DE 2017

La entrada en vigor del Suministro Inmediato de Información (SII), o IVA en tiempo real, en julio de 2017, supuso una importante carga formal para las empresas, por lo que el Ministerio de Hacienda permitió retrasar el ingreso del impuesto.

Por este motivo, el IVA de diciembre de 2017 se ingresó en enero de 2018, y las comunidades autónomas no recibieron su parte de la recaudación de dicho impuesto. Como consecuencia de este hecho a la Comunitat Valenciana se le adeuda aproximadamente unos 281 millones de euros.

Esta devolución estaba prevista efectuarse en 2018 por parte del Gobierno presidido por Mariano Rajoy, pero debido a la moción de censura llevada a cabo en junio de 2018 este reintegro debía llevarse a cabo por el nuevo gobierno presidido por Pedro Sánchez.

El Gobierno de Sánchez prometió entregar estos recursos a las administraciones autonómicas en 2019, sin embargo, la ministra de Hacienda, Mª Jesús Montero, ha cambiado de criterio al señalar que el IVA que se debe a las Comunidades Autónomas de 2017 debería haberse solucionado en 2019, pero al no haberse aprobado el proyecto de presupuestos, la medida ha decaído y anuncia que no se transferirán estos recursos.

De igual forma, debemos recordar que en 2018 el Consell del Botànic comprometió su voto en el Consejo de Política Fiscal y Financiera, en la votación sobre déficit y techo de gasto, a condición de que, entre otras obligaciones, se devolviera este IVA a la Comunitat Valenciana.

Este incumplimiento supone que la Comunitat Valenciana dejará de percibir unos ingresos que ya han sido incorporados formalmente en sus presupuestos, lo que compromete la posible ejecución de los mismos, en políticas de servicios públicos valencianos, dependencia, sanidad, educación o para reparar los daños de los últimos temporales como la Dana o la última borrasca Gloria.

Otras comunidades autónomas ya han presentado reclamación formal de esta deuda ante el Gobierno de la Nación, y algunas, incluso, ante los tribunales.

Por todo ello, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. El Ayuntamiento de Aspe insta al Consell a que reclame formalmente al Ministerio de Hacienda las referidas cuantías adeudadas por dicho concepto, en el plazo de 15 días desde la presente aprobación; así como a emprender, en su caso, las acciones legales que correspondan para la defensa de los intereses de la Comunitat Valenciana.

SEGUNDO. Dar cuenta del presente acuerdo al Consell, a Les Corts Valencianes, al Gobierno de la Nación y a las Cortes Generales.

En Aspe, a 13 de febrero de 2020.

Firmado y rubricado por D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular)."

SEGUNDO: 14 de febrero del 2020: Informe Jurídico de Secretaría núm. 18/2020 relativo a la moción citada anteriormente en el que se concluye:

"...1...

Que la propuesta presentada por el Grupo Municipal Popular en fecha 13 de febrero del 2020 (RGE 1976) proponiendo instar al Consell a reclamar al Ministerio de Hacienda el pago de la deuda en concepto de IVA de diciembre del 2017, debe incluirse en el orden del día del próximo Pleno ordinario previsto para el próximo jueves 27 de febrero del 2020. En cuanto a su régimen jurídico, puede ser entendida como una moción —artículo 116 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana— y artículos 97.3, 91.4, 82.3 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales—, por lo que no es preceptivo el dictamen de la comisión informativa de servicios generales, así como tampoco cabe enmienda de la misma. En cuanto al fondo se trata de una solicitud a otra administración siendo por tanto en su caso el acuerdo una petición de política general que entra dentro de la libertad de expresión de los concejales.

.../..."

ACUERDO

Adoptado por 16 votos a favor y 5 votos en contra, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE.

Abstenciones: --

PRIMERO: El Ayuntamiento de Aspe insta al Consell a que reclame formalmente al Ministerio de Hacienda las referidas cuantías adeudadas por dicho concepto, en el plazo de 15 días desde la presente aprobación; así como a emprender, en su caso, las acciones legales que correspondan para la defensa de los intereses de la Comunitat Valenciana.

SEGUNDO: Dar cuenta del presente acuerdo al Consell, a Les Corts Valencianes, al Gobierno de la Nación y a las Cortes Generales.

EXPIDO LA PRESENTE CON LA SALVEDAD DEL ARTÍCULO 206 DEL RD. 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, RESPECTO A LA RESERVA DE LOS TÉRMINOS QUE RESULTEN DE LA APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE.

Aspe, 2 de marzo de 2020.

VISTO BUENO, 1ª TENIENTE DE ALCALDE, POR DELEGACIÓN

Fdo.: Yolanda Moreno Aparicio.

EL SECRETARIO,

Fdo.: Javier Maciá Hernández.

El documento adjunto se corresponde con la imagen electrónica obtenida por el Ayuntamiento de Aspe, con la validez y eficacia derivadas de la Ley 39/2015, y normas de desarrollo, mediante un proceso de digitalización conforme con la normativa citada y el Reglamento de la administración electrónica del Ayuntamiento de Aspe. Dicho documento puede ser comprobado mediante el Código Seguro de Verificación: 13071147316544746657 en https://sede.aspe.es/eParticipa